

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	No.040/2020
ASUNTO	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NIDIA CAROLINA GASPAR RODRIGUEZ
DEMANDADO:	EDGAR ALEJANDRO NIÑO MELO
AUTO SUST.	034

De acuerdo con el escrito que antecede, presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita se oficie a la SUPERINTENCIA FINANCIERA, para que se sirva informar en cual entidad bancaria posee algún tipo de producto bancario el señor EDGAR ALEJANDRO NIÑO MELO, infórmesele a la misma que esta entidad solamente tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados, más no está dentro de sus funciones dar información en relación con las personas.

En consecuencia, que la demandante, proceda a indicar los bancos sobre los cuales pretende se decrete la medida cautelar.

NOTIFIQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de febrero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 008 de la misma fecha a las 8:00 am.